

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO.

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, expediente 679/2022, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac dicto autos de fechas once de julio de dos mil veintidós y dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -----

Tecámac, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. (...) con sustento en el ordinal 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad, dado que ya obran en el expediente todos y cada uno de los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, sin que hayan resultado favorables para la búsqueda y localización del demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en consecuencia, emplácese por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. (...) por conducto de la Secretario de Acuerdos, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115, 2.116 y 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, para efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. (...) Notifíquese.

Tecámac, Estado de México, once (11) de julio de dos mil veintidós. Con la promoción de cuenta y anexos, que exhibe OSVALDO TREJO RAYGOZA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos del instrumento notarial 89,802, que para tal efecto exhibe en copia certificada, quien a su vez es apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., lo que se acredita con el instrumento notarial 46,085 que se exhibe en copia certificada, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.77, 1.78, 1.83, 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, promoviendo en la 'VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA', en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, por las razones y consideraciones que estimaron aplicables al caso; en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.388, 2.389, 2.390, 2.391, 2.394 y 2.395 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, respecto del pago 156,646.59 UDIS, equivalente al uno de junio del año en curso a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, por lo que, túrnense los autos al Ejecutor adscrito a este Juzgado, para que por su conducto requiera al enjuiciado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en el domicilio señalado en actuaciones, para que en el acto mismo de la diligencia pague a favor de la accionante la cantidad antes indicada, por concepto del saldo del capital reclamado.

Para el caso de que no cumpla con el pago requerido, se hará entrega al demandado de la cédula hipotecaria, que contendrá los requisitos establecidos en el ordinal 2.392 de la legislación invocada. (...). Hecho lo anterior, con copia cotejada de la demanda y documentos anexos, emplácese al demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, para que dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, o en caso de allanamiento, a petición de la parte actora, se citará a las partes para oír sentencia definitiva, en cuyo caso, la misma se pronunciará dentro de los ocho días siguientes; asimismo y en caso de no contestar cada uno de los hechos de la demanda, se tendrá por confesa afirmativamente a la parte demandada. (...) Notifíquese.

DEMANDA

(...)

PRESTACIONES:

A) LA DECLARACION JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de conformidad con la Cláusula Décima Quinta de la escritura número 63,425, en relación con el instrumento número 66,555 CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOETCARIAS, EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR (...)

B) El pago de la cantidad de 156,646.59 UDIS equivalente a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1) 105,693.54 UDIS equivalente a \$719,872.27 (setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL,

- 2) El pago de 2,671.77 UDIS equivalente a \$18,197.26 (dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 26/100 M.N.) por concepto de COMISIONES DE ADMINISTRACION,
- 3) El pago de 2,260.55 UDIS equivalente a \$15,396.48 (quince mil trescientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de COMISIONES POR COBERTURA,
- 4) El pago de 45,183.99 equivalente a \$ 307,745.39 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS,
- 5) El pago de 836.74 equivalente a \$5,698.98 (cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS.
- C) El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.
- D) En caso de que el demandado no haga pago de lo condenado, se decrete en sentencia el REMATE PUBLICA, LA GARANTIA DE LA HIPOTECA.
- E) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha 02 de febrero de 2007, mediante escritura pública número 63,425 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el CONTRATO DE APERURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, como acreditado.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 66,555 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN RIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342 como cedente o antiguo deudor, y por otra parte el CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO como acreditado o nuevo deudor.

De dicho instrumento se desprende que el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO se obligó en sustitución de la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, a cumplir con la forma pactada en todas y cada una de las obligaciones que este último contrajo a favor de la "ACREDITANTE" en la escritura descrita en el numeral anterior.

(...)

15.- Con fecha 21 de abril de 2022, por medio de jurisdicción voluntaria radicada en el Juzgado Vigésimo Civil de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Notificación del Contrato de Cesión Onerosa de Crédito Litigioso, haciendo del conocimiento al hoy demandado el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO que su crédito fue cedido a mi representada "ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. (...)

16.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2018, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato. (...)

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOC. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3603.-14, 25 junio y 4 julio.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ. Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 332/2023 se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARTÍN ROJAS CARBAJAL, denunciado por BRIGIDA HERNÁNDEZ MARTINEZ, denunciando la sucesión de mérito, quien tuvo su último domicilio en esta municipalidad, manifestando la denunciante que el de cujus no otorgó disposición testamentaria, a la vez que indica que no procreó hijos con el autor de esta sucesión, sin embargo, este sí procreó dos hijos, a quienes se intenta notificar esta radicación.

Radicación que tuvo por acuerdo el de fecha 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ordenándose la notificación de la radicación de este juicio a las personas antes mencionadas en el domicilio ubicado EN CALLE TLALOC, SN 6, NAVE AXOTLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a las personas solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda

de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que debe de apersonarse al presente juicio, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los 07 siete días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete. - SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA. -RÚBRICA.
3612.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que HILARIA ALMAZAN LARA en el ejecución de convenio en el expediente 947/2023, y que por medio del presente curso, manifiesta las siguientes PRESTACIONES A). A. El pago de la cantidad de \$ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos derivado del convenio celebrado entre la suscrita y el hoy demandado en la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Naucalpan, Estado de México. B. El pago de los intereses moratorios del 9% al tipo legal desde la fecha en que la demandada debió haber hecho el primer pagó es decir desde el día 30 de octubre del 2018. HECHOS 1) Manifiesto a su señoría que en fecha 18 de abril del 2008 la suscrita firme contrato de apartado y promesa de compraventa de bien inmueble con la empresa denominada PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., respecto de un inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 22-10, DE LA MANZANA 26, SITUADO EN EL CONJUNTO URBANO "HACIENDA LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLOAN ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 546.26 metros cuadrados. 2) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de noviembre del 2013 la suscrita termine de pagar el terreno al que hago referencia en el hecho inmediato anterior, y por ello me fue expedida la carta finiquito por el director general GUSTAVO ADOLFO BERNAL LOPEZ, por tal motivo y toda vez que como fue estipulado en el contrato de apartado y promesa de compraventa, al realizar el pago total del terreno se me entregaría mi contrato de compraventa, sin embargo el representante legal de la demandada nunca me entrego dicho documento negándose y poniendo pretextos durante más de 5 años, pese a que como insisto la cantidad estipulada fue entregada en su totalidad. 3) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que la de la voz molesta con el actuar de la demandada de negarse a firmar el contrato de compraventa, en fecha 28 de mayo del 2018 inicie una queja ante la procuraduría federal del consumidor delegación Naucalpan con la finalidad de que dicha autoridad obligara a la demandada a dar cumplimiento con lo pactado, de igual manera hago del conocimiento que en fecha 13 de julio del 2018 se citó a la demandada ante la procuraduría federal de consumidor para llegar a un acuerdo respecto del inmueble adquirido sin embargo la demandada no se presentó y fue imposible la conciliación en ese momento.

EMPLACESE por medio de edictos a PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días (27) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ. -RÚBRICA.

3613.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1394/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por IRMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMANZA en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MIGUEL LUIS ANAYA MORA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), admitió la demanda y por auto de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). Demando de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prescripción adquisitiva usucapión, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán,

del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. B). Demando del LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA, la pérdida del derecho de propiedad respecto del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques - del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, porque me he convertido en propietaria del mismo, en virtud de encontrarme en posesión de éste a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. C). Como consecuencia, solicito ordené la inscripción registral del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la suscrita IRMA ANGÉLICA RODRIGUEZ ALMANZA, en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un precio de seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, ahora \$66,480.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual se agrega al presente como ANEXO (1). Es pertinente destacar, que el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el citado inmueble, trámite y obtuvo diversos trámites administrativos y pago el impuesto predial, como se acredita con diversas documentales públicas que se agregan al presente como ANEXOS (2, 3, 4, 5, 6 y 7). 2.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 831.00 m2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 30.94 metros, con lote 9, Al Sur, en 31.45 metros, con Bosques de Viena 1, Al Este, en 20.51 metros, con Circuito B. de Viena, Al Oeste, en 32.96 metros, con lote 8. 3.- Una vez que adquirí el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pague el impuesto sobre traslación de dominio con recibo oficial ED 112408 y presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre enajenación de bienes I.S.R., mismos que agrego al presente como ANEXOS (8, 9 y 10). 4.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, en el Folio Real -- Electrónico: 00398729, como se acredita con el Certificado de Inscripción, que se agrega al presente como ANEXO (11 y 12). 5.- El artículo 910 del Código Civil ABROGADO en el Estado de México, dispone que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación. En el caso concreto, recibí la posesión del inmueble materia del presente asunto a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la que celebré con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de mi posesión, de tal manera que, desde hace más de CUARENTA AÑOS he permanecido en posesión del citado inmueble sin que mediara violencia, de manera ininterrumpida, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo, sin que existan personas que aleguen tener mejor derecho que el mío, de lo cual se han percatado diversas personas, vecinos y familiares, que me reconocen como única dueña. 6.- En consecuencia, la suscrita ha detentado la posesión del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos que integran la premisa normativa invocada en relación a los numerales 911 y 912 del Código Civil abrogado, lo que hace procedente la acción que ahora se intenta, y que a través del desahogo de los medios de prueba que serán aportados en la oportunidad procesal, quedarán acreditados de manera fehaciente. Exhibo comprobantes de pago del impuesto predial, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que sirven para acreditar que los pagos que hice se encuentran a mi nombre, mismos que agrego al presente como ANEXOS (13, 14 y 15). 7.- Como he detentado la posesión del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde hace más de CUARENTA AÑOS y hasta el momento actual, resulta necesario REGULARIZAR mi inmueble para su correspondiente INSCRIPCIÓN REGISTRAL A MI FAVOR, PURGANDO CON ELLO LOS VICIOS de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, resultando que la acción intentada es en contra del que aparece como PROPIETARIO en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral.

Se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1108-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. MA. ISABEL SERRALDE DE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON, y ANDRE SERRALDE GARCIA se hace de su conocimiento que. ANA HILDA ARIAS BECERRIL en el juicio sumario usucapión en el expediente 937/2023 y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES A).- A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL, de que se han consumado los derechos de USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlanepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.25 metros con propiedad privada, AL SUR: En 2.375 metros con patio frontal, en 1.425 metros con vacío patio central y en 6.45 metros con pasillo, AL ORIENTE: En 3.425 metros con vacío y en 5.40 metros con vacío patio y AL PONIENTE: En 3.425 metros con departamento 503 y en 5.40 metros con vacío patio frontal. ARRIBA: Con cuarto de servicio y área de tendido ABAJO: Con departamento 402. H E C H O S 1.-

Hago del conocimiento de su señoría que con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; la suscrita le adquirió a la señora SUSANA GOLFAR GERSON quién acredito ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, ser la albacea legal de la sucesión a bienes del señor MANUEL SERRALDE GANOT, el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancia. 2.- Dado que la suscrita no tenía para los gastos de la escritura ante notario público, la señora SUSANA GOLFAR GERSON otorgo a mi nombre un poder notarial con actos de dominio, específicamente en relación al departamento que la suscrita le estaba adquiriendo, poder que se firmó ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra poder que se firmó en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro... 3.- La posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas, Número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 me fue entregada por la señora SUSANA GOLFAR GERSON Es el caso que desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa cuatro, fecha en que fue entregada la posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria... Los antecedentes registrales respecto el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México, los acredito con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda con Folio Real 00348246 a nombre de los señores MA. ISABEL SERRALDE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los (08) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 22 de abril del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 831/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRA SÁNCHEZ VALDES a FRANCISCO VENCES PONCIANO, la Jueza en el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Francisco Vences Ponciano, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Alejandra Sánchez Valdés pide de Francisco Vences Ponciano la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha doce de diciembre de dos mil quince contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; producto del mismos procrearon dos hijos a la fecha menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Capultitlán, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Francisco Vences Ponciano y en su caso conteste prestaciones que planteó su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3847.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que LIONEL VICENTE LEONARDO GONZÁLEZ, en el expediente 1359/2022, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, le demanda las siguientes prestaciones:

A). Se determine la cancelación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias.

El demandante se sustenta en los hechos siguientes:

HECHOS

Se determina la cancelación de la pensión alimenticia en beneficio de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, misma que fue establecida mediante acuerdo doce de agosto de dos mil catorce, ante el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, de dos mil catorce, donde fui condenado a proporcionar el cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura.

Mediante acuerdo conciliatorio de doce de agosto de dos mil catorce, se decretó en el juicio de controversia, el cual queda radicado en el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, donde el suscrito se comprometió a proporcionar una pensión alimenticia del cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, en favor de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, el cual sería cubierto hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura, con lo cual se procede a la cancelación de esta pensión alimenticia.

Convenio del cual agrego copias certificadas, comprobante de pago que demuestra que se han estado realizando los descuentos por concepto de pensión alimenticia.

Mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, actualmente cuenta con la edad de veinticuatro años.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el día de hoy mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, lo cual se puede demostrar con la solicitud de la constancia, que se haga al Instituto Tecnológico de Toluca Plantel Instituto Tecnológico de Toluca, hechos que hago valer con las constancias que exhiben en esta demanda.

Con fundamento en el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

Edicto que se expide a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3849.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA.

En el expediente 980/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA UBALDINA DEL ROSARIO ALVAREZ RIVERA, en contra de FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha procedido a mi favor la usucapación del inmueble ubicado en el departamento 102 del edificio "B", del conjunto habitacional denominado "Residencial la Palma III", marcada con el número oficial 2 de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa y le corresponde fracción cuatro, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado "La Peña" o "El Capulín", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.45 mts. con vestíbulo planta baja y 5.90 mts. Con departamento B 101; AL SUR: EN 3.05 mts., 3.80 mts y 0.50 cmt. Con área común; AL ORIENTE: En 3.05 mts. y 7.07 mts. Con área común; AL PONIENTE: En 0.97 cmt, 1.35 mts. Con vestíbulo y escaleras planta baja; 6.40 mts. y 1.40 mts. Con área común; ARRIBA: Con departamento B 202 Y ABAJO: Con cimentación, con una superficie total de 71.90 metros cuadrados. B) La inscripción a mi favor mediante sentencia definitiva y la cancelación de la misma siempre que ésta a nombre del demandado y la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 472, VOLUMEN 1136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMEA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 de enero de 1993, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad el contrato de compraventa celebrado por Inmobiliaria MYSEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como comprador el C. FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA de la cual se desprende la propiedad del demandado. 2.- De igual manera hago de su conocimiento de su Señoría que adquirí el multicitado inmueble de buena fe del demandado por conducto de su Apoderado Legal el C. HUGO RAMIREZ RUIZ. 3.- Hago de su conocimiento que mediante contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1994 celebre contrato con el señor FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, respecto del inmueble antes mencionado en líneas anteriores, del cual desde el momento de la celebración del mismo he tenido la posesión y de igual forma he liquidado el monto a pagar. 4.- También hago de su conocimiento, que he tenido la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato de compraventa base de la presente acción en forma pública, pacífica y continua a partir de la fecha de dicho contrato.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1181-A1.- 25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BALBUENA CORTES GUADALUPE, en contra de EVELIA SANTAMARIA PEREZ, GILBERTO MOLINA PÉREZ y OTROS, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés y uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVELIA SANTAMARIA PEREZ y GILBERTO MOLINA PÉREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- De la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, y del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR SER UN ACTO JURIDICO EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE DISPOSICIONES PROHIBITIVAS Y DE INTERÉS PÚBLICO COMO LO ES EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; EN VIRTUD DE QUE DICHA ESCRITURA PÚBLICA ES APÓCRIFA, YA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME TRASLADÉ A LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, PARA ENTREVISTARME CON EL NOTARIO PUBLICO DE LA NOTARIA 35 LIC. JORGE WINCKLER YESSIN, QUIEN ME INFORMÓ, QUE EN SU NOTARIA JAMAS SE CELBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA DEMANDADA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ Y LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS Y QUE SU LIBRO DE PROTOCOLOS, NO TENIA REGISTRADA CON ESA FEHCA LA MENCIONADA ESRITURA PUBLICA, TAL Y COMO SE ACREDITARA CON EL OFICIO QUE SE SIRVA GIRAR SU SEÑORA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINA CRUZ, OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO 521 ALTOS COLONIA CENTRO SALINA CRUZ, OAXACA, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTE H. JUZGADO SI LA ESCRITURA 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA ENTRE LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, FUE PROTOCOLIZADA ANTE LA NOTARIA A SU DIGNO CARGO, O SI ES APÓCRIFA, DOCUMENTAL QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBA DE MI PARTE. B.- DEL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN AL PRESTACION PROXIMA ANTERIOR, MISMA QUE SOLICITO SE REPRODUZCA EN ESTE PUNTO COMO SI SE INCERTARE A LA LETRA EN OBVIO DE REPETICIONES. C.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRO LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, EN VIRTUD DE QUE LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, NO ES LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE, POR LO QUE EL ACTO JURIDICO QUE CELEBRO CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, ES NULO DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN LAS PRESTACIONES PROXIMAS ANTERIORES Y COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. D.- DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SE RECLAMA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA, QUE EL NUEVO PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE ES EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ, MANIFESTANDO QUE ANEXO A ESTE OCURSO, COPIA SIMPLE DE LA MINUTA DE RECIBIDO POR LA OFICIALIA DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL ESTA DIRGIDA L TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE QUE ME EXPIDA A MI FAVOR COPIAS CERTIFICADS DEL EXPEDIENTE QUE SE FORMO CON MOTIVO DE LA INSRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 0000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE APARECE COMO NUEVO PROPIETARIO EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ. E.- COMO CONSECUENCIA DE LAS NULIDADES ABSOLUTAS RECLAMADAS EN LO INCISOS A Y F, DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A MI FAVOR, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NUMERO 1, LOTE, 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ TANBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LA POSESION FISICA Y MATERIAL EL DEMANDADO GILBERTO MOLINA PEREZ. F.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Mediante escritura pública número: 1265, volumen número 95, de fecha 18 de julio de 2003, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, misma que acompaño a este ocurso, en copia certificada, celebre en mi carácter de compradora, contrato de compraventa, con la señora Juana González de Ramos, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 metros cuadrados. 2.- Que desde la fecha de la fecha en que adquirió el terreno materia de la litis, la vendedora le hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno, por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto. 3.- Que dese manifestar que se fue a trabajar una larga temporada a Tihuatlán, Veracruz, pero al regresar, y con la intención de regularizar la propiedad, descubrir que ya no estaba a nombre d la vendedora, sino a nombre EVELIA SANTAMARIA PÉREZ. 4.- Que con esa información se trasladó al Instituto de la Función Registral a verificar el antecedente y aparece una escritura a nombre de la demanda cuyos datos registrales son los siguientes ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO E MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; escritura que contiene un contrato de compraventa celebrado en fecha 21 de noviembre de 2000. 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se trasladó a Salinas Cruz Oaxaca, para entrevistarse con dicho notario público, quien le informo que en ningún momento se protocolizo la misma en su notario y que no existe registro en su libro de protocolos. 6.- Posteriormente, en el año 2018, fue informada que se había metido una persona al terreno de su propiedad, por lo que acudí a verificar tal situación, y se percató que había tirado los cuartos de tabique y habían hecho una construcción, adentro del mismo se encontraba GILBERTO MOLINA PÉREZ, quien se ostentó como dueño del inmueble. 7.- Que dicha compraventa resulta NULA DE PLENO DERECHON EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA Evelia Santamaría Pérez, no es la legítima propietaria del bien. 8.- Es por lo anterior que vengo a demanda en esta vía, de los hoy demandas las prestaciones que se señalan en el proemio de esta demanda.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Finalmente procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el seis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1182-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que DANIEL MEJÍA PÉREZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 523/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DANIEL MEJÍA PÉREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto el predio ubicado en calle Ramos Millán sin número, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con superficie de 81.40 m². (ochenta y uno metros con cuarenta centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.00 metros colindando con (anteriormente Aurelio Cirilo Mina), hoy día Paso de Servidumbre.

Al Sur: 11.00 metros colindando con Paso de Servidumbre.

Al Oriente: 7.40 metros colindando con Elizabeth Pérez Franco.

Al Poniente: 7.40 metros con Janet Apolonio Becerril.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 060 14 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, con la señora Elizabeth Pérez Franco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación. Fecha de acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

02.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 586/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por INÉS ERIKA SANCHEZ NÁJERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza esquina con privada de Hermanos Flores Magón, sin número (identificado en tesorería municipal de Ixtapan de la Sal con el número 502), en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.53 metros, colinda con el inmueble de Porfirio Chávez Ayala, AL SUR: 14.50 metros, colinda con Calle Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 15.11 metros, colinda con inmueble de Yadira Dorantes Coronado, AL PONIENTE: 14.80 metros colinda con Calle Privada de Hermanos Flores Magón, con una superficie total aproximada de 224.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió INÉS ERIKA SANCHEZ NÁJERA por contrato de donación de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, celebrado con ÁUREA ETELVINA NÁJERA AYALA, en tanto, se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

06.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GUILLERMO ARIAS FRANCO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 613/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GUILLERMO ARIAS FRANCO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Sauce, sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con superficie de 1,050.63 m². (mil cincuenta punto sesenta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 29.00 metros y colinda con Héctor Hernández Filomeno.

AL SURESTE: 25.20 metros y colinda con Lucila Engracia Martínez Quezadas.

AL NORESTE: 43.00 metros y colinda con privada sin nombre.

AL SUROESTE: 36.70 metros y colinda con Edgardo Arias Franco.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400203721000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el dieciséis de julio del dos mil dieciocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

13.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 629/2024, IMELDA QUINTANAR MENDOZA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en manzana tercera, colonia Las Huertitas en la localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Identificado con la clave catastral 031 05 013 99 00 0000 el cual cuenta con una superficie aproximada de 709.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.12 y 27.02 metros colinda con calle sin nombre.

Al sur: 9.57, 14.84 y 15.04 metros con anteriormente Antonio Mendoza, actualmente con Imelda Quintanar Mendoza.

Al oriente: 18.38 metros con anteriormente con Ricardo Mendoza, actualmente con Hilario Mendoza Gómez.

Al poniente: 18.45 metros con anteriormente con Antonio Zúñiga actualmente con callejón.

La Juez del conocimiento dictó auto de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

14.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 617/2024, IMELDA QUINTANAR MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Bien Conocido en Colonia Las Huertitas en la Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 2.83 metros, 2.08 metros, 6.19 metros, 24.60 metros 33.21 metros colinda con Calle Sin Nombre; al sur: 11.63 metros, 25.60 metros, 4.00 metros, 4.06 metros y 31.65 metros con Camino; al oriente: 26.83 metros con Federico Zúñiga Zúñiga; al poniente: 21.60 metros con Calle Sin nombre. Con una superficie aproximada de 2,193.32 (dos mil ciento noventa y tres metros punto treinta y dos centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

15.-1 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha TRECE 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELSA BEATRIZ ARÉVALO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 635/2024, ante la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble denominado NEXTLATELCO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CARMELA GONZÁLEZ DELGADILLO, AL SUR: 8.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA POTRERO, AL ORIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON FRUCTUOSO BELTRAN QUINTERO, AL PONIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON ERIKA GONZÁLEZ DELGADILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 123.36 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete 27 de septiembre del año dos mil uno 2001, celebrado con CELSO GONZALEZ SALAS, y desde esa fecha lo ha poseído de buena fe, y en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; también exhibe recibo oficial de pago de impuesto predial, exhibe plano manzanero certificado del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los veintinueve 21 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de junio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

16.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ELENA PINEDA DE LA VEGA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 650/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SOLANOCO" ubicado en "CALLE 14 DE FEBRERO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.78 metros linda con Felipe Serrano Roldan, actualmente Israel Aguilar Pineda; AL SUR.- 32.78 metros y linda con calle cerrada; AL ORIENTE.- 24.00 metros y linda con Yessica Pineda García; AL PONIENTE.- 24.00 metros y linda con Alejandra Pineda de la Vega, con una superficie aproximada de 786.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce de enero de dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEBASTIAN PINEDA MENDOZA, el cual desde que lo adquirió han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

17.-1 y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION promovido por CRESCENCIANO MAYEN SANCHEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por CRESCENCIANO MAYEN SANCHEZ, mediante Información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble ubicado en el predio denominado "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO DE DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO del cual detento la posesión desde 1990 tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 35.638 MTS. COLINDA CON ANTONIO VEGA GARCIA, AL SUR mide en 36.374 MTS y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE mide 48.461 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE MAYEN SANCHEZ, AL PONIENTE mide 49.246 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE ROMANA MAYEN SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,758.527 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble toda vez que fue cedido por medio de un contrato de cesión que se celebró de palabra en presencia de mis hermanos de nombres JOSE, MARIA FELIX y ROMANA de GERARDA SANCHEZ CENOBIO a quienes de igual forma en esta fecha les cedió una fracción del terreno de su propiedad, entregándome la posesión material del mismo, el día 30 de agosto del 2023 mis hermanos de nombres ROMANA, MARIA FELIX, JOSE, ELADIA y GREGORIA todos de apellidos MAYEN SANCHEZ quienes fueran declarados herederos de mi finada madre GERARDA SANCHEZ CENOBIO, firmaron con el de la voz un contrato de cesión de derechos para formalizar la cesión que mi finada madre me había otorgado desde el año 1990 documento que anexo al cuerpo del presente escrito.

Se expide el presente edicto el diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

22.-1 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 543/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

OSCAR FLORES ESPINOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado respecto del predio "EL CALVARIO" ubicado en Avenida Juárez número cinco, en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Avenida Juárez sin número en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 metros con Maricarmen Flores Márquez; AL SUR: 10.70 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza; AL ORIENTE: 8.75 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 8.75 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de junio de dos mil nueve, la señora Margarita Flores Espinoza, en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Oscar Flores Espinoza, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

24.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/2023, se tiene por presentado a JOSÉ GONZÁLEZ ESTÉVEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado el Ancón, en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.70 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina; AL SUR: 112.00 Metros, y colinda con Celia Vidal Cruz; AL ORIENTE: 90.50 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina; y AL PONIENTE: 119.70 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina y antes Concepción Vidal González, ahora Marcos Vidal Aranda. Con una superficie aproximada de 6,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

29.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2043/2023, LUIS ENRIQUE GARDUÑO REBOLLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Prolongación calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Pedro, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.70 Metros, antes con María Joaquina Raquel Malvaez, ahora con Joaquina Raquel Álvarez Malvaez; AL SUR: 6.00 Metros, con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 8.85 Metros, 1.25 Metros, 8.00 Metros, 2.10 Metros y 9.45 Metros, antes con María Joaquina Raquel Malvaez e Ignacio Téllez Sánchez; ahora María Liliana Téllez Escamilla; AL PONIENTE: 27.25 Metros y colinda antes con José Carmen Ibarra Escamilla e Ignacio Téllez Sánchez; ahora con José Carmen Ibarra Escamilla; Con una superficie aproximada de 228.07 Metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de tres de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el seis de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

30.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 471/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN AMEZCUA RUBIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA VEGA (XHISDA), CALLE JUVENTINO ROSAS, actualmente CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, ESQUINA CON CERRADA LUCAS ALAMAN, SIN NUMERO, COLONIA XHISDA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al norte: 26.01 metros y colinda con HORACIO PEREZ ORDAZ; Al Sur: en dos líneas de 19.24 y 5.74 metros y colinda con CERRADA LUCAS ALAMAN; Al Oriente: 19.62 metros y colinda con HORACIO PEREZ ORDAZ; Al poniente: 21.00 metros y colinda con CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, con una superficie de 520.80 metros cuadrados (quinientos veinte metros con ochenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

34.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 472/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al predio, ubicado en Emiliano Zapata, Sin Número, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA y 33.05 MTS. CON 2DA LINEA; AL SUR: 45.30 MTS. COLINDA CON JORGE ILAGORRE; AL ORIENTE: 13.10 COLINDA CON LUIS REYES BERNAL; y AL PONIENTE: 1.40 MTS. COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA Y 2DA 11.40 MTS. CON CONSTITUYENTES, con una superficie aproximada de 811.00 m2, a partir de la fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014), MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días doce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

35.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ROSA FÉLIX DUARTE ORDÓNEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 685/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROSA FÉLIX DUARTE ORDÓNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Paraje Loma de San Cristóbal, calle Garambullo sin número, en Capulhuac, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 32,434.74 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 284.85 y colinda con Aurelio Ovando; al Sur: 298.70 y colinda con Romualdo Becerril; al Oriente: tres líneas colindantes en 66.80, 30.40 con Claudio Gomes y 17.00 colinda con caño regador, al Poniente: 108.70 y colinda con calle Garambullo, actualmente: Al Norte: 284.85 y colinda con Paula Ovando Rojas; al Sur: 298.70 y colinda con Carlos Arriaga Rojas; al Oriente: tres líneas colindantes en 66.80, 30.40 con Francisco Ramírez Aceves y 17.00 colinda con caño regador, al Poniente: 108.70 y colinda con calle Garambullo. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de junio 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

36.-1 y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 187/2024 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JONATHAN TECPA CERVANTES, se hace saber que por auto de fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 31 de julio de 2017, el señor SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, como vendedor y el señor JONATHAN TECPA CERVANTES como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "DOGUA" ubicado en la LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 489.00 m2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 13.14 METROS Y COLINDA CON CERRADA ENDOGUA, AL SUR 22.89 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO RENDON MARTINEZ, AL ORIENTE 32.16 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE SERVIDUMBRE PARTICULAR, AL PONIENTE 24.43 METROS Y COLINDA CON LUIS GONZALEZ ACTUALMENTE GUILLERMINA GONZALEZ ZAMORANO.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECINUEVE 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

10-A1.- 1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Quien o quienes se ostenten, comporten como dueños o por cualquier circunstancia posean o detenten el mueble o acrediten tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, sobre el bien mueble consistente en Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación PWV3900C del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie 2C3CDXAT0DH521356. MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Expediente número 02/2024, ejercitaron acción de extinción de dominio, en contra de YOENNY LEON FERNANDEZ, y de quien se ostente, o comporten como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detenten el bien mueble descrito en el párrafo que antecede, del cual se demandan las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble afecto. 2.- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble consistente en Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación PWV3900C del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie 2C3CDXAT0DH521356. 3.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- El veintiséis de marzo del dos mil veintitrés el C. Eladio Bautista Alvarado, quien trabajó para la empresa de Seguridad Privada SKY ubicada en calle Río Danubio número 87, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, en su calidad de custodio le fue asignada; junto con su compañero Francisco Medina Camacho, el servicio de custodia a bordo de la Unidad tipo patrulla marca MG, color blanco, con placas de circulación: LNA-446-A, partiendo del domicilio en patio Transmornig ubicado en carretera Manzanillo-Minatitlán s/n, Manzanillo, Colima, designándonos la custodia del tracto camión Kenworth, económico cero dos, modelo dos mil veintitrés, color rojo, con número de placas de circulación: 24AX9X, con número de serie 3WKDD40X0PF883525, con número de motor 80410836, acoplado a un contenedor con número de placas de circulación: 73UL1L; color rojo marrón con la leyenda en el costado izquierdo parte delantera TRITON con número de contenedor: TCNU8517058/212828761 de cuarenta pies con sus paredes onduladas, ambos del Servicio Público Federal. Siendo las tres horas con veinte minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, al llegar a la altura de la Autopista Contepec-Atlacomulco, tanto el tracto camión como el vehículo de custodia; ambos antes descritos, fueron emboscados por varios vehículos y alrededor de quince personas, desapoderándolos de dichos vehículos, horas después C. Eladio Bautista Alvarado se traslada a las oficinas del Ministerio Público del Centro de Justicia de Atlacomulco, para rendir su entrevista. 2.- Dadas las condiciones de salud del chofer del tracto camión y del segundo custodio de nombres Juan José Reynaga Chavira y Francisco Medina Camacho; respectivamente, Elementos de la

Policía de Investigación les toman su entrevista dentro del Hospital IMSS, ubicado en colonia San Martín, Municipio de Atlacomulco; México.

3.- En la misma fecha; veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se autoriza la Orden de Cateo Especializado: 000861/2023, número de Cateo: 000021/2023 y número auxiliar: 000015/2023, que tuvo por objeto la búsqueda de un contenedor del cual se dan todos sus elementos de identificación, así como de la mercancía consistente en dos mil veintiséis luminarias, en el domicilio conocido localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081, -99.89255.

4.- El veintinueve de marzo del dos mil veintitrés se ejecutó la Orden de Cateo identificada en el hecho número tres, por el licenciado Juan Carlos Ángeles Hernández, agente del Ministerio Público y otros Servidores Públicos. Una vez en las afueras del inmueble en domicilio conocido localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081, -99.89255, el personal de actuaciones procedió a tocar en tres ocasiones sin que nadie respondiera, por lo que el Ministerio Público nombró a los testigos Marcelo Mariano Bautista y Edgar Arturo Ortega V, ambos trabajadores de la empresa propietaria de los bienes muebles objeto del Cateo, procediendo al rompimiento de chapas y cerraduras, una vez en el interior se tuvo a la vista el contenedor motivo de dicha diligencia el cual se aprecia con sus puertas abiertas, apreciándose a nivel de piso una caja que contiene lámparas y, en su interior dicho contenedor aún conserva apiladas las cajas de las lámparas, por lo que en presencia de los testigos se cierran las puertas del mismo. Acto seguido se localizan un total de nueve vehículos diversos al contenedor objeto del Cateo y dos motores de vehículos, enlistándose; entre otros, los siguientes: **a)** Tracto camión de la marca Kenworth color blanco, año dos mil veinte dos, con número de serie **3WKYD40X5NF524105**, con reporte de robo del ocho de marzo del dos mil veintitrés, **b)**- Tracto camión de la marca Kenworth color gris, año dos mil nueve, con número de serie **3WKDD40X49F821175**, con reporte de robo del doce de enero del dos mil veintitrés, **c)**- Vehículo de la Marca Dodge, Charger, color blanco con placas de circulación **PWV3R00** del Estado de Morelos, modelo dos mil trece, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, **d)**- Tractocamión marca Internacional, con placas de circulación: **08AV1R** del Servicio Público, con reporte de robo del dieciocho de marzo del dos mil veintitrés. Dándose por concluida la diligencia a las ocho horas con cincuenta minutos del mismo día.

5.- El licenciado Juan Carlos Ángeles Hernández, agente del Ministerio Público de Investigación a cargo de la Ejecución del Cateo **000021/2023**, emito del veintinueve de marzo del dos mil veintidós [sic] veintitrés el Acuerdo de Aseguramiento, por el q narró lo relativo a dicha Ejecución y reitera el aseguramiento del inmueble ubicado en domicilio conocido, localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas **19.830081, -99.89255**.

6.- En la misma fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, el C. Felipe Plata Torrijos, Elemento de la Policía de Investigación, rindió su entrevista ante la licenciada Nancy Vázquez Serrano, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Atlacomulco; México, en la que medularmente relata su intervención y lo sucedido en el Ejecución del Cateo número **000021/2023**.

7.- El Perito Oficial en Materia de Identificación Vehicular Alfredo Peña Pérez, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cuatro de abril del dos mil veintitrés realizó el Dictamen de Identificación Vehicular con número de oficio **400L04015/IV/2845/2023**, de todos los vehículos localizados en la ejecución del cateo ya descrito, entre los que se encuentra el vehículo afecto marca Dodge línea y versión Charger, color blanco, con placas de circulación: **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, del cual tuvo como conclusión que **NO** presenta alteraciones en sus medios de identificación".

8.- Se cuenta con la Inspección de vehículos del treinta de marzo del dos mil veintitrés, mismos que fueron hallados en la Ejecución del Cateo el veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, por parte del C. Octavio Alexander Ruiz Fernández, Elemento de la Policía de Investigación, dentro del cual describe las condiciones del vehículo afecto.

9.- La subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos informo mediante oficio **20703001050100L/0873/2024** del diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, respecto de varios vehículos, entre ellos el bien afecto, de donde se desprende que el propietario registral del Vehículo Dodge, Charger, color blanco con placas de circulación **PWV3R00** del Estado de Morelos, modelo dos mil trece, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, es el hoy demandado **Yoenny León Fernández**.

10.- El veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro se recibió informe **400LG8000/3397/2024**, suscrito por el licenciado Ismael Moreno Mejía Encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados con sede Toluca; México, del cual se desprende que el vehículo afecto no cuenta con reporte de robo alguno.

11.- El licenciado Octavio González Olin, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Atlacomulco; mediante oficio **0009/2024** del dos de enero del dos mil veinticuatro, informó a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, derivado de la práctica de Cateo multicitado y, dentro de la indagatoria **ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03**, se realizó un estudio dogmático de la investigación, advirtiéndose que se reúne los elementos del tipo penal de **Encubrimiento** previsto y sancionado por los numerales ciento cincuenta y nueve, fracción II, en relación con los numerales 6, 7, 8 fracción I y III, todos del Código Penal vigente para el Estado de México, razón por la cual se le da intervención a dicha Unidad Especializada para avocarnos al conocimiento de los hechos y resolver de acuerdo a las atribuciones legales correspondientes.

12.- El veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la notificación de la citación al **C. Yoenny León Fernández** con el propósito de que se presentara ante esta Representación Social acreditar la legítima procedencia del vehículo afecto, el miércoles veintiocho de febrero del dos mil veintitrés [sic] veinticuatro.

13.- El **C. Yoenny León Fernández** no se presentó el día y hora señalado, para acreditar la legítima procedencia del vehículo, causa de la presente acción de extinción de dominio, precluyendo su derecho de hacerlo en la fase de integración.

14.- Cabe señalar que el vehículo motivo de la presente acción de extinción de dominio, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno.

15.- El Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno.

16.- El demandado **Yoenny León Fernández**, legalmente no acreditó durante la etapa de investigación, ni acreditará en el juicio, el origen lícito o legítimo del vehículo afecto que motivo la presente acción de extinción de dominio, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. En atención a los hechos anteriores y de acuerdo con el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos determinar la acreditación de los elementos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, a saber: **1.- Bienes de carácter patrimonial**, en el presente caso, el bien que nos ocupa es de carácter patrimonial toda vez que se trata de un bien que es susceptible de apropiación por particulares. **2.- Que el bien se encuentre relacionado con una investigación respecto de uno de los delitos referidos en el artículo 22 constitucional** toda vez que se acreditará en la secuela procedimental que el bien mueble consistente en Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, guarda relación con los hechos presuntamente ilícitos e investigados dentro de las Carpetas de Investigación **NUC: ORO/ATL/ATA/014/087717/23/03** seguida por el delito de robo de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor, así como la diversa: **ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03**, seguida por el hecho ilícito de encubrimiento. **3.- Que no se acredite la legítima procedencia del bien del que se demanda la extinción de dominio**; en el presente quedará demostrado que el demandado no podrá acreditar la legítima procedencia del bien materia del presente juicio. Se solicita la anotación preventiva de la demanda a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto del Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDA PROVISIONAL.** Se

solicita la anotación preventiva de la demanda a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto del **Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación PWV3900C del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie 2C3CDXAT0DH521356**; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. **MEDIDAS CAUTELARES. Se solicita se ratifique y mantenga el estado en que se encuentra** el Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356** en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, misma que fue asegurado el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. En consecuencia de lo narrado, publíquese el presente proveído por tres veces consecutiva, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, por tres veces consecutivas; llamándose a las personas que se consideren afectadas, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada en Derecho KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

81.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 479/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por SANTYAGO CORDOBA ARRIAGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 507, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 18.00 mts (dieciocho metros) y colinda con Marie Aimee Francoise Beatrice de Montalembert Bemberg, al Sur: 32 mts (treinta y dos metros) y colinda con calle Zaragoza, al Oriente 48.40 mts (cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros) y colinda con Antonia Mirtala Gamez Garza, al Poniente: en dos líneas, una de 20.00 mts (veinte metros) y otra de 34.80 mts (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros) y colinda con un Río. Con una superficie de 1,290 mts² (mil doscientos noventa metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta de noviembre de dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con Francisco José Arriaga Suárez; y que por proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a uno de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de junio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

125.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 646/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. ALEJANDRA SAUZA AVILES, respecto del bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, DENOMINADO "SANTA ANITA II"; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 56.68 metros y colinda con MA. ALEJANDRA SAUZA AVILES;

AL SURESTE 85.16 metros y colinda con CAMINO A SAN JERÓNIMO;

AL PONIENTE 99.31 metros y colinda con AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA;

Con una superficie aproximada de 2,774 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, se adquirió la propiedad del inmueble mediante contrato de compra venta celebrado con los señores ROSA MARÍA TORRES MARTÍNEZ Y EDUARDO MILLÁN GUTIÉRREZ, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha de nueve de abril de dos mil veinticuatro. De igual manera se muestra copia certificada del recibo de pago de impuesto predial del año dos mil veinticuatro, con número de clave catastral 047 15 076 66 00 0000, expedido por el tesorero del Municipio de TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, también se exhibe el original del plano descriptivo y de

localización de inmueble, expedido por la Ingeniera Paulina López Rivera, Directora de Catastro del Municipio de Tecámac, Estado de México, por otro lado se exhibe constancia del Comisariado Ejidal de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, donde se hace constar que la propiedad no pertenece al régimen ejidal y no se encuentra cerca del núcleo ejidal.

Siendo sus COLINDANTES AL NORTE 56.68 metros y colinda con MA. ALEJANDRA SAUZA AVILÉS, AL SURESTE 85.16 metros y colinda con CAMINO A SAN JERÓNIMO, AL PONIENTE 99.31 metros y colinda con AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la Circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

127.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL SORIANO JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 998/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, a VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo peticionado, como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia programada para el día TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en su lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda que ordenada en auto de diez de abril del dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistas las constancias del expediente número 998/2013 y atendiendo que de forma involuntaria en el proveído de diez de los corrientes se asentó como número de expediente el de "000/000" y como fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el día "DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO", con fundamento en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto número de expediente 998/2013, y la fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el día "TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO".

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 000/000 (...) quien promueve como apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien en términos del auto de diez de agosto del dos mil dieciocho tiene el carácter de nuevo titular de los derechos derivados del crédito y garantía hipotecaria materia del presente juicio.

Visto lo peticionado, y atendiendo el contenido del proveído de veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tuvo a la parte demandada y al diverso acreedor por conformes con el avalúo exhibido por la actora, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado en el documento base, Sentencia definitiva, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA "A", DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción, medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$474,299.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO

DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.- SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

128.-4 y 17 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CAROLINA PÉREZ PÉREZ, con número de expediente 507/1997, dictó un auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO DE LA PRIMERA PRIVADA DE ROCIOS Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA DOS GUIÓN "E", DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, tal como lo dispone el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de 1996, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

129.-4 y 17 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SERVICIO DIABOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 780/2023, la C. Juez Interina dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria procesal de la parte actora; visto su contenido y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de la parte demandada SERVICIO DIABOLO S.A. DE C.V., sin resultados satisfactorios; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada, en términos del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda; en el entendido que fenecido este plazo, contará con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre Sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el domicilio de la demandada proporcionado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social fue en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios

gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DIAS para su cumplimiento. Oficios, edictos y exhorto que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE...". - -

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de NAYELI YASMIN AYALA PERALTA, en su carácter de apoderada legal de IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 72,185 otorgado ante la fe del Notario Público 122 de la Ciudad de México, el cual se ordena agregar al expediente; con tal carácter se le tienen por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha dos de agosto del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado a IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal JUAN RAMON NAVA LEVINSTEIN personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 72,185 otorgado ante la fe del Notario Público 122 de la Ciudad de México y que obra en autos.

Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica.

Asimismo se tiene por autorizada a la profesionista que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, es decir para los siguientes efectos: "[...] *para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]*"; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que la hubiere designado y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo del citado artículo.

Por autorizada a la persona que menciona para oír notificaciones e imponerse de autos.

Una vez que precise a qué persona autorizada en autos corresponde el correo electrónico y número que señala, se acordará lo conducente, en el entendido de que deberá manifestar expresamente su consentimiento para que a través de ese medio le realicen las notificaciones personales, que, en su caso, se lleguen a ordenar, conforme al Acuerdo General 27-17/2020 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se tiene a IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de SERVICIO DIABOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código Procesal en cita.

En consecuencia, elabórese la cédula de notificación y túrnese a la Actuaría de la adscripción.

De igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que en dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia

Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219 mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

131.-4, 9 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 490/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, signado con el número oficial 603 Norte, de la Comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con clave catastral 078 23 036 05 00 0000 cuya superficie es de 678.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 39.99 metros, colinda con predio de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel.

Al sur 51.50 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

Al Oriente 17.96 metros y colinda con Avenida Adolfo López Mateos.

Al poniente 14.83 metros, colinda con predio de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta por auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a uno de julio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
132.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 555/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido ANTONIO DE JESÚS REYES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Barrio la Cabecera Primera Sección, Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 20.95 metros y colinda con calle privada sin nombre; al noreste: 10.20 metros y colinda con Cirilo Mancera Cuadros; al sureste: 23.26 metros y colinda con Tomas Gil Marín; al suroeste: 9.86 metros y colinda con calle prolongación Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

133.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 905/2022.

ANAYELI GRANADOS ALVA.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANAYELI GRANADOS ALVA expediente 905/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:-----

Ciudad de México a cuatro de octubre del año dos mil veintitrés. "...

[...] con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar por EDICTOS a la demandada ANAYELI GRANADOS ALVA, en los términos del proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial [...]. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CAMRNE LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.-----

DOCUMENTOS EXHIBIDOS ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO COPIA SIMPLE DE I DE RFC ESCRITO INICIAL DE DEMANDA CON FIRMA AUTOGRAFA TESTIMONIO NÚMERO 52,349 TESTIMONIO NÚMERO 45,257 CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS. "... [...] Agréguese a su expediente número 905/22, el escrito de cuenta, documentos que se ordenan guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, por el que se le tiene dando cumplimiento al proveído de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT [...] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ANAYELI GRANADOS ALVA la cantidad de: \$7,919,725.34 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado [...]. Se hace de su conocimiento que la suscrita es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES PARA QUE PROPORCIONEN NÚMERO TELEFONICO PARA MENSAJES VIA WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 03-11-2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los Acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, quien actúa como Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

EXP. 905/22 CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS. La C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, hace constar que recibió únicamente demanda digital sin documentos originales por medio del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). Conste. Ciudad de México a treinta y uno de agosto dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta firmado electrónicamente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 905/22, a efecto de no vulnerar los derechos de la parte actora y de mejor proveer, una vez que dentro del término de CINCO DIAS exhiba todos y cada uno de los documentos fehacientes se acordará lo conducente, apercibido que, de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO a diez de octubre de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGEINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: por tres veces de tres en tres días.

134.-4, 9 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 588/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ITZEL BERMUDEZ GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Santos

Degollado sin número, Primer Barrio, poblado de Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Código Postal 52370, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.00 (veinte punto cero cero) metros, colinda con CAMERINA CESAR HERNANDEZ; al SUR: En dos líneas, la primera de 11.00 (once punto cero cero) metros, colinda con TEODORO ARROYO CESAR y la segunda, de 11.00 (once punto cero cero) metros, colinda con calle privada; al ORIENTE: En dos líneas, la primera de 8.00 (ocho punto cero cero) metros, colinda con CAMERINA CESAR HERNANDEZ, y la segunda de 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) metros, colinda con RUTILO ALDAPE ARROYO; al PONIENTE: En dos líneas, la primera de 8.00 (ocho punto cero cero) metros, colinda con CALLE SANTOS DEGOLLADO, la segunda de 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) metros, colinda con TEODORO ARROYO CESAR; con una superficie de 320.00 (trescientos veinte punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

135.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESCOBAR BELMONT MANUEL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 832/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SINALOA SIN NÚMERO BARRIO TLATENCO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda cuando lo compre con calle sin nombre actualmente colinda con cerrada Sinaloa; AL SUR: 12.00 metros y colindaba cuando lo compro con calle sin nombre, actualmente con cerrada Sinaloa; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda cuando lo compro con TÓMAS ROBLES MENDOZA, actualmente colinda con MARLEN MARTÍNEZ CORONA; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Panteón Municipal; con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

136.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 505/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JAIME BENITO URBINA GIL, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Carlos Hank González, sin número perteneciente al Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 60.84 metros y colinda con el Sr. Jesús López Ramírez, AL SUR: mide 12.85 metros y colinda con la Sra. Paz Olivares Galindo, AL ORIENTE: mide 67.81 metros y colinda con el Sr. Eduardo González Pérez y AL PONIENTE: mide 61.32 metros y colinda con Boulevard Carlos Hank González. Con una superficie de 2,106 metros cuadrados, clave Catastral: 068 01 202 04 000000. BODHAVET; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 26 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

137.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 451/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL GARDUÑO SÁNCHEZ, respecto del inmueble, ubicado en Carretera Marquesa - Tenango, (Avenida Ejército del Trabajo), sin número, C. P. 52540, perteneciente al Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.20 metros y colinda con Propiedad Privada, AL SUR: 42.86 metros y colinda con Restaurante La Palma, AL ORIENTE: mide 1era. 28.10 metros y 2da. de 36.90 metros y ambas colindan con Carretera Marquesa Tenango y AL PONIENTE: 51.10 metros y colinda con el Sr. Juan Pablo Frías Ocampo. Con una superficie de 2,611 metros cuadrados; clave catastral: 067 01 360 17 00 0000; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 21 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de seis de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

138.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1036/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO TERCERO DEL POBLADO DE SAN ANTONIO YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 144.82 y 51.30 metros y colinda con NICOLAS CABALLERO RAMÍREZ e IGLESIA; Al Sur: en 190.17 metros y colinda con JOSE ALCÁNTARA PÉREZ; Al Oriente: en 134.41 metros y colinda con LIBRAMIENTO ATLACOMULCO-TIMILPAN; Al Poniente: en 115.38 metros y colinda con CAMPO DE FUTBOL, con una superficie de 25,237.00 metros cuadrados (veinticinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

139.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 724/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JESUS OLIVARES MONROY, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad, número ciento siete, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.44, metros, y colinda con Reyes Olivares Márquez; AL SUR: 54.44 metros, y colinda con Catalina Olivares Márquez; AL ORIENTE: 13.10 metros, y colinda con calle Libertad; AL PONIENTE: 13.50 metros, y colinda con Catalina Olivares Márquez; Con una superficie total aproximada de 723.90 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de marzo del año dos mil uno, misma fecha en la cual celebró Contrato de Donación, en donde se desprende que la donante es Agustina Espinoza Martínez y el donatario es Jesús Olivares Monroy. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veinte de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

140.-4 y 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 739/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que SAUL ENRIQUE RUÍZ FLORES Y JACOB RUÍZ FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MILPAMPA", ubicado en Camino a Atenguillo, esquina con Avenida del Panteón, Sin número en el Barrio de Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 206.42 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO RUÍZ VELASCO, HOY CAMINO DEL PANTEÓN; AL SUR: 204.67 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO RUÍZ BAÑOS; AL ORIENTE: 63.95 METROS Y COLINDA CON CARLOS RODRÍGUEZ Y AL PONIENTE: 63.75 METROS Y COLINDA CON CAMINO A ATENGUILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 13,124.10 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 5 de mayo del dos mil quince, (2015), por haberlo adquirido de ENRIQUE RUIZ BAÑOS, por medio de contrato de Compraventa, y que desde esa fecha les entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

141.-4 y 9 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 986/2024, MARTHA LILIANA GALLARDO LÓPEZ, promueve ante este juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CHINANCO", ubicado en Calle José María Morelos número 21, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 98.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 17.82 metros con María del Pilar Gallardo López.
- Sur: 17.63 metros con José Luz Gallardo López.
- Oriente: 5.57 metros con María de Jesús Camarillo Valencia.
- Poniente: 5.57 metros con Avenida José María Morelos.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

142.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 740/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

VANESSA ALEJANDRA OLMOS GÓMEZ DE VILLAR promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Camino a Chimalpa, Barrio San Bartolo, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.25 METROS Y COLINDA CON calle; AL SUR: 28.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ESCOBAR ZAMBRANO, AL ORIENTE: 161.50 METROS Y COLINDA CON NAZARIO ESCOBAR JUAREZ; AL PONIENTE: 147.00 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE VIA FERROVIARIA; con una superficie aproximada de 3,363.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió el veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa que celebró con MARIA FELIPA JUÁREZ URIBE, que dicho inmueble carece de antecedente registral, que no pertenece al régimen ejidal, que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y que dicho inmueble lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

143.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMPARO DE LA O MADRID.

LOS C. LAURA MASSIEL GODINEZ CARMONA Y EMILIO ALBERTO GODINEZ CARMONA, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1057/2023, VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de EMILIO GODINEZ DE LA ROSA Y AMPARO DE LA O MADRID, quien le demanda las siguientes prestaciones: A). La prestación positiva por usucapión a nuestro favor respecto de una fracción del inmueble sin denominación Especial, ubicado en la Colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.15 metros con Crecencio R., AL SUR: 11.78 metros con calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con calle, AL PONIENTE: 18.40 metros AMPARO DE LA O MADRID, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados B). Como consecuencia de la prestación que antecede, se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil Abrogado, pero aplica al caso que nos ocupa, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente nuestra acción al Instituto de la Función Registral y mediante sentencia definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C). El pago de los gastos y costas que en este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de nuestra acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El inmueble que poseemos y que ha quedado debidamente identificado en la prestación A, de este escrito de demanda. Lo adquirimos mediante Contrato Privado de Compra-Venta que celebráramos con el ahora demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016) pagando por este concepto la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde esta fecha tenemos la posesión, además hemos realizado varias actos de dominio en dicho inmueble consistentes en la limpieza e introducción de algunos materiales para la construcción y edificación de una casa, por lo que, con estos actos demostramos que los vecinos nos consideren propietarios del Inmueble materia de este juicio, porque somos los que disfrutamos de la posesión. Contrato privado de compra venta que se agrega a la presente demanda como anexo número "UNO". Cabe hacer mención a su Señoría que el demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA nos acredita su calidad de vendedor, por medio de un Contrato de Compra-Venta que realizo con la señora AMPARO DE LA O MADRID en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil siete (2007) del cual los suscritos tiene en su poder el contrato original, documental que anexamos como número "DOS". 2.- Cabe hacer mención que dicho inmueble sin Denominación Especial, se encuentra ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00041053, Bajo la Partida 548, Libro Primero, Volumen 69, Sección Primera, a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, y el mismo es identificado en su totalidad con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros con Crecencio R., AL SUR: 45.60 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.40 metros con Calle, y AL PONIENTE: 18.40 metros ANTONIO OSORIO, con una superficie aproximada de 787.52 metros cuadrados tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Texcoco, Estado de

México, documental que anexo a la presente como anexo número "TRES". Desde hace aproximadamente siete (07) años a la fecha hemos tenido la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIOS, ocupándolo de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción del inmueble, manifiesto a su Señoría "Bajo Protesta de Decir Verdad que la fracción que poseemos se trata del mismo inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, tal como se acredita con las colindancias y ubicación de la fracción a usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros con Crencencio R.; AL SUR: 11.78 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con Calle; y AL PONIENTE: 18.40 metros con Amparo de la O Madrid, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados, tal y como se deja descrito en ello croquis de localización que agrego a la presente "CUATRO" 3.- En virtud de que poseemos dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acudo en esta Vía y Forma a demandar las prestaciones a que me refiero en el proemio del presente escrito y nos encontramos en el caso de deducir la acción de usucapición, en contra de los demandados el señor EMILIO GODINEZ DE LA ROSA persona que nos entregara In posesión de la referida fracción del inmueble, y AMPARO DE LA O MADRID, por ser este último quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa. Solicitando se nos declare por resolución judicial, legítimo propietarios de una fracción del inmueble sin Denominación Especial, ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que poseemos y que ha quedado especificado en el apartado correspondiente, materia del presente juicio, para que dicha Sentencia nos sirva como Título de Propiedad. Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hacemos valer, solicitamos a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada AMPARO DE LA O MADRID y en consecuencia, hacer una nueva a nuestro favor respecto de la fracción del inmueble que poseemos.

Por lo que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

144.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 18639/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), a SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de que se le notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, lo siguiente: 1.- Que por escritura número 57247, de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante el Licenciado Juan José Aguilera González, notario 66 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se hizo constar entre otros actos el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebraron de una parte "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de acreditante, y de otra la señora SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, en su carácter de acreditada, constituyendo hipoteca sobre la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VERDUN", LOTE 1, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados como "K UNO y K DOS". 2.- Mediante el Instrumento 31,987 (treinta y un mil novecientos ochenta y siete), de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, SE HIZO CONSTAR la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrado el 29 de agosto de 2008, que tomó, entre otros, los acuerdos de ADOPTAR LA MODALIDAD DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Ahora bien, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente uno romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: I.- Con fecha tres de febrero de dos mil diez, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de

fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; como fideicomisaria en Primer Lugar, "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), (el "Fideicomiso")...". 4.- De igual manera, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente dos romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...II.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cedió al referido Fideicomiso, la propiedad y titularidad de los Derechos de Crédito...". 5.- Así mismo, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente SIETE romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...IV.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "Hipotecaria Su Casita", realizo la cesión, enajenación y transmisión a favor del Fideicomiso "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) de los derechos de Cobro sobre Inmuebles relacionados con los Derechos de Crédito..." 6.- Por escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron de una parte "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) como CEDENTE, y por la otra parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA, en cuyo "ANEXO A" de dicha escritura consta bajo el numeral 3479, el Crédito objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, de donde se desprende el número de crédito 603102576, a nombre de SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA. 7.- Por escritura 105486, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS LOS MISMOS que celebraron de una parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE, y de otra parte MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, como CESIONARIA, respecto del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, relacionado anteriormente de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado instrumento, crédito que corre agregado con la letra A al apéndice de dicha escritura. 8.- Por lo que atendiendo a lo anterior, solicito se notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA lo siguiente: - Lo contenido en los hechos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente ocuro.- Derivado de todo lo anterior, que la nueva acreedora del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, así como de los derechos principales y accesorios, lo es ahora la C. MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA. - Que el domicilio de pago correspondiente al crédito mencionado es el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.- Que conforme a registros entregados por los cedentes antes mencionados, se le haga saber por este medio a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA que en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocuro, tiene un adeudo al 1 de enero del año 2021 de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), por lo que solicito se le interpele los siguientes cantidades y conceptos: TOTAL DE SALDO DE CAPITAL VENCIDO POR ANTICIPADO (SUERTE PRINCIPAL): 141,207.28 UDIS = \$932,954.80 MONEDA NACIONAL. Comisión por Administración Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 2,367.14 UDIS = \$15,639.67 MONEDA NACIONAL. Comisión por Cobertura Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 5,525.54 UDIS = \$36,507.17 MONEDA NACIONAL Intereses Ordinarios del Vencimiento 01 de marzo del 2015: 1,246.15 UDIS = \$8,233.33 MONEDA NACIONAL Intereses Moratorios sobre Capital Vencido del 02 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 132,902.34 UDIS = \$878,084.14 MONEDA NACIONAL TOTAL DEL ADEUDO EN: 283,248.45 UDIS = \$1,871,419.11 MONEDA NACIONAL. Lo que se acredita en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocuro. 9.- Así mismo, se le notifique que una vez transcurrido el plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 7.322 del Código Civil del Estado de México, sin que haya cubierto la cantidad de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), más las que se sigan generando, se procederá a demandar el pago de los montos descritos con antelación. En mérito de lo anterior, se señala como domicilio para hacer pago del monto adeudado, el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; o bien a la cuenta: 6728631, clabe 002180902967286310 del banco BANAMEX a nombre de MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA. Asimismo, la Juez del conocimiento, acordó mediante proveído de fecha dieciséis de marzo y ocho de abril de dos mil veintidós, toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de RIOL MEDINA SEBASTIANA JULITA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquense los autos de dos y nueve de junio de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

145.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31310/2022, PATRICIA AIDA RIVERO RIVERO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ PAREDES MORALES Y JOSÉ ARMANDO SERRATOS SÁNCHEZ.

Respecto de una fracción del inmueble denominado Santa Águeda, ubicado en lote 1, Santa Águeda, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como lote 1, terreno denominado Santa Águeda, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 10.00 metros con Abraham Paredes, AL SUR 10.00 metros con Emilio Morfin, AL ORIENTE 22.00 metros con Rafael Trejo, AL PONIENTE 22.00 metros con Yolanda Paredes Fuentes, superficie 220.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que el 9 de abril de 2011 lo adquirió mediante un contrato de compraventa de JOSÉ ARMANDO SERRATO SANCHEZ, que desde que lo adquirió lo posee como propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a JOSÉ PAREDES MORALES, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

25-A1.-4, 16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 600/2024, CELSO VELAZQUEZ MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LOMAS DE CUAUTITLIXCA, MANZANA 5, LOTE 38, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, argumentando la promovente que desde fecha seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CELSO VELAZQUEZ JARAMILLO, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON J. JUSTO AVALOS A.

AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON CALLE DEL MIRADOR.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CRISTINO ROJAS P.

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE LOMA ALEGRA.

Teniendo una superficie total aproximada de 170 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

Y AUTORIZADO PARA FIRMAR OFICIOS, Y DEMAS COMUNICADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE CIRCULAR N° 61/2016.

27-A1.-4 y 9 julio.